CONCEJO DE NEIVA

RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024
(24 DE ABRIL DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC001-2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por confiere la Ley 80 de 1993, la Ley, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

Que el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2023), se procedió a realizar la Publicación de los Avisos de Convocatoria Pública, Estudios – Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones junto los soportes adjuntos PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SAMC001-2024, la cual tiene por objeto: "CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA", en la plataforma transaccional de contratación Pública, el cual puede ser consultado bajo el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30725592&isFromPublicArea=True&isModal=False (SECOP II).

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de la compañía de seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A,** las cuales fueron contestadas dentro del cronograma, y según lo resuelto en ellas fue necesario realizar ajustes a los estudios previos por parte de la Corporación Concejo de Neiva.

Que, durante el término para manifestar interés, se recibieron inscripciones por parte de los proponentes **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MARIA MERCEDES DEL MAR ANGULO MORENO, y BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

Que mediante Resolución Nro. 030 del 05 de abril de 2024 se ordenó la apertura del proceso **SAMC001-2024.**

Que el día 06 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso se adelantó la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso **SAMC001-2024,** en la plataforma transaccional de contratación Pública SECOP II.

Powered by CamScanner

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de la compañía de seguros **BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.,** las cuales fueron contestadas en el término establecido en el cronograma del proceso, y según lo resuelto en ellas fue necesario realizar ajustes a los estudios previos por parte de la Corporación Concejo de Neiva.

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas mediante el aplicativo SECOP II se allegó oferta por parte del proponente **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.**

Que mediante Resolución No. 035 de 15 de abril de 2024, se conformó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del proceso.

Que los informes del Comité evaluador bajo el principio de publicidad fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual no se presentaron observaciones.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso referenciado, el proponente **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.** presentó subsanación de las falencias establecidas en el informe de evaluación jurídico.

Que, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo, la puntuación de las ofertas fue la siguiente:

Requisitos habilitantes:

PROPONENTE	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	PUNTAJE OTORGADO
EVALUACIÓN ECONÓMICA	49,5 PUNTOS	49,5 PUNTOS
COBERTURAS ADICIONALES	20 PUNTOS	20 PUNTOS
SERVICIOS ADICIONALES	20 PUNTOS	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0
MIPYMES	0,25	0
TOTAL PUNTOS	**100 PUNTOS**	**99,5 PUNTOS**

Powered by CamScanner

Que de acuerdo con el resultado el proceso de selección, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, y obtiene el máximo puntaje, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones, es la presentada por el proponente **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.** con Nit. 860.002.503-2 representado legalmente por MARIO ERNESTO POLANCO LOZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.197.633 expedida en Garzón - Huila, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($293.722.800.oo) M/CTE.**

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Corporación Concejo de Neiva detallados en los pliegos de condiciones, conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, para proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que, de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos, financieros y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, el proponente antes enunciado reúne los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección Abreviada No. **SAMC001-2024.**

Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Corporación Concejo de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SAMC001-2024** cuyo objeto **"CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA".**, al oferente **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.** con Nit. 860.002.503-2 representado legalmente por MARIO ERNESTO POLANCO LOZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.197.633 expedida en Garzón - Huila, quien oferto por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($293.722.800,00 M/Cte)**, y quien cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

Powered by CamScanner

CONCEJO DE NEIVA

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido a través del SECOP II, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
PRESIDENTE
CONCEJO DE NEIVA

Proyectó:
Nicolás Gutiérrez Quintero
Asesor

Revisó: Andrea Lorena Moreno Gulo
Abogada contratista

Powered by CamScanner